

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIO DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1190.

AÑO DE 1838.

MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Señores Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península con fecha 22 del actual la Real orden siguiente.

Con la idea de uniformar los aranceles procesales sobre la base de una igualdad proporcional, creó el Gobierno una comision compuesta de personas revestidas de los conocimientos prácticos, especiales, en los diferentes ramos interesados en aquella medida. La comision formó su proyecto con presencia de los aranceles publicados en las épocas anteriores, y de los trabajos reunidos de otras comisiones que la habian precedido. Todavía el Gobierno revió aquel proyecto, que por último fue limado por la comision de las Cortes constituyentes compuesta asimismo de personas entendidas y prácticas. Sin embargo de haberse empleado tanta diligencia, no se podian lisonjear las Cortes ni el Gobierno de haber acertado, y por eso se resolvió que los aranceles se planteasen provisionalmente y como por via de ensayo. Asi se ha verificado, y al circularlos el Gobierno ordenó á todos los tribunales que vayan reuniendo todos los datos necesarios para averiguar lo que aproximadamente percibe cada funcionario por sus derechos segun se previene en las disposiciones generales de los aranceles mismos, con el fin de irlos rectificando hasta proporcionar en lo posible esta dotacion eventual á la consideracion y necesidades respectivas de los funcionarios á quienes se aplica.

Muchos de estos se han quejado desde luego, é impacientes para esperar el resultado de aquel cálculo que ha de ser el producto de los datos reunidos por los tribunales, piensan que se les ha agraviado, sin otra razon que la de hallar mas baja la tarifa actual de sus derechos, que la que en tiempos anteriores rigiera, no haciéndose cargo de que lo que se busca es una medida razonable de sus emolumentos, subordinando á esta regla las prácticas anteriores en cuanto tengan de excesivo ó de escaso. Movida de todas estas consideraciones S. M. ha tenido á bien resolver que todos los funcionarios que tuvieren justo motivo para reclamar la rectificacion de los aranceles dirijan su reclamacion justificada á la audiencia del respectivo territorio, ó al tribunal supremo ó superior de quien dependan: que se dé igual direccion por el ministerio de mi cargo á las reclamaciones que se hayan dirigido ó se dirigieren á él; y que el tribunal supremo, los especiales de la corte y las audiencias remitan al Gobierno sus observaciones, como está mandado, de seis en seis meses, sin perjuicio de consultar desde luego, sin esperar el vencimiento de aquel plazo, cualquiera rectificacion que les pareciese urgente, acompañando siempre con sus propuestas los datos que las justifiquen.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr.: De los últimos partes recibidos en este Gobierno político acerca de los movimientos de la faccion del rebelde Basilio resulta que habiendo retrocedido este cabecilla desde Letur sin llegar á Hellin, ocupó de nuevo á Yeste, desde cuyo punto se ha dirigido hácia Santiago de la Espada ó el Hornillo, siendo extraordinaria la desercion y dispersion que sufren á causa del desaliento en que se halla, segun contestan los pasados. A su paso por Nerpio han ejercido todos los horrores del vandalismo, incendiándole por último. Las tropas de S. M. se hallaban detenidas en Elche de la Sierra el 17 del actual por falta de raciones que tenian pedidas á Hellin y otros pueblos, de cuyo patriotismo no dudo habrán facilitado lo necesario, para que aquellos valientes continúen en la persecucion de la canalla. Lo que tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E., por si no hubiese sido antes informado de estas ocurrencias por otro conducto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 20 de Febrero de 1838.—Excmo. Sr.—Matias Guerra.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Se sabe por avisos de la Mancha, en el ministerio de la Gobernacion, que la faccion de D. Basilio habia pedido desde las

Navas de S. Juan 40 raciones para el dia 23 á las cuatro de la tarde á la Carolina. El 24 llegó á Santa Cruz de Mudela, avanzando una gran guardia de caballeria hasta mitad del camino de Valdepeñas. El convoy que dias pasados salió de esta corte para Andalucía, estaba en Manzanares, cuyo punto ofrece buena defensa.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido reponer á D. Fermín Rodriguez en su destino de asesor general de correos, y á D. Esteban de Ayala en el de contador general del mismo ramo.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ESTADOS MEJICANOS.

Veracruz 28 de Noviembre.

Se respira en el muelle un aire de corrupcion tan fuerte que es difícil aguantarle. Vino el Norte desde media noche y nos trajo para nuestro bien un temblor, y para nuestra salubridad multitud de peces muertos: entre ellos se encuentran sargos, pargos-mulatos, y grandes y muy gordos huachinangos de altura, habitante el que menos de mas de 50 brazas.

Idem 24.

Desde ayer, á pesar de lo molesto del Norte, se les está dando sepultura en la zanja que se mandó abrir en la playa, á los peces muertos. Con esta medida ha desaparecido enteramente la peste insufrible que se advertia en el muelle, y se ha evitado el aumento de la tos general de que se vió acometida la poblacion desde el momento que respiró el aire húmedo y pestífero. A nombre de toda ella damos las gracias á la autoridad que dictó esta disposicion tan conveniente y oportuna.

Oajaca 6 de Noviembre.

**Meteorología.** Ayer á las dos y nueve minutos de la tarde hubo retumbos tempestuosos que anunciaban lluvia. A esa misma hora de todos los horizontes, poco mas, poco menos, se elevaban nubes oscuras en su centro. El mas cargado, y segun nos pareció lluvioso, era el Nordeste, ó lo que es lo mismo Norte 4. El termómetro de Reaumur estaba á las siete de la mañana en 15½ grados, y el cielo limpio y despejado. A las dos y nueve minutos estaba en 18½ grados. La variacion del barómetro fue tambien de algunas lineas.

Hemos oido decir que en la madrugada del sábado hubo multitud de exhalaciones sublunares por el monte de S. Felipe, y despues que desaparecieron se oyó un ruido que parecia ser subterráneo. (1) *(El Censor de Veracruz.)*

#### SUECIA.

Stokolmo 2 de Febrero.

Los días de S. M. el Rey Carlos Juan se han celebrado en el castillo el dia 28 de Enero. S. M. la Reina ha dado un baile brillante, al que han asistido mas de 800 personas. SS. MM. rompieron el baile con la polonesa, en la que tomó parte la concurrencia. El Rey, que goza de la mas perfecta salud, no se retiró hasta una hora muy adelantada de la noche. La Reina habia hecho distribuir con este motivo á los pobres de la capital una gran cantidad de leña.

El conde Morner, Ministro interino de Negocios extranjeros, ha muerto el 30 de Enero á los 65 años, despues de algunos dias de enfermedad. Por una circular expedida al dia siguiente del fallecimiento de S. E., ha sido informado el cuerpo diplomático de la orden dada por el Rey á Mr. d'Iehre, oficial del ministerio de Negocios extranjeros, para que reciba provisionalmente las comunicaciones. *(Boersen-Halle.)*

#### PRUSIA.

Berlin 6 de Febrero.

Mr. Dahlonann ha escrito una carta llena de dignidad á la comision encargada de recoger suscripciones para los profesores de Gotinga. Declara que está pronto á admitir con el mas vivo reconocimiento los socorros que tan noblemente se han ofrecido en todos los puntos de Alemania á hombres que no han hecho mas que cumplir con su deber.

El profesor Gervinus, á quien el embajador austriaco le ha negado pasaporte para Italia, se dispone á salir de Darmstadt con direccion al Mediodia de Francia, con el objeto de restablecer su salud. *(Courrier allemand.)*

(1) ¡Qué año de 37 tan calamitoso, tan fecundo en fenómenos y desgracias! ¡A Dios pedimos fervorosamente nos acabe de sacar bien de él.—EE. del Censor.

#### AUSTRIA.

Viena 6 de Febrero.

El principe Esterhazy saldrá el 9 del corriente para trasladarse á su destino de embajador en Lóndres.

El viccalmirante Dandolo será reemplazado en sus funciones de comandante de la escuadra de Levante por el capitán Bandiera. En adelante residirá el almirante en Venecia.

#### GRAN BRETAÑA.

Lóndres 15 de Febrero.

**Fondos públicos.** Consolidados á cuenta, último cambio 92 tres octavos.

Españoles, deuda activa 18 siete octavos con cupon.

Pasiva, 4 un cuarto.

Diferida, 7.

Cinco por 100 portugués, 27 y medio.

Idem 3 por 100 18.

El *Morning-Post* dice que la coronacion de la Reina de Inglaterra no se verificará antes del mes de Agosto próximo.

#### FRANCIA.

Paris 17 de Febrero.

**Bolsa de hoy.** Cinco por 100 consolidados, 109 fr. 35.

Idem 3 por 100 79 fr. 45.

Fondos españoles, deuda activa 19 y medio.

Pasiva 4.

Tres por 100 portugués 17 y medio.

Los nombramientos de presidentes de las secciones de la Cámara, han sido vivamente disputados. A excepcion de Mr. Calmon, que ha obtenido en la octava 52 votos sobre 54, y de Mr. Leclerc, conservado en la cuarta por transaccion, casi todas las otras elecciones no han tenido sino muy pequeñas mayorías. Asi es que Mr. Guizot en la primera seccion ha obtenido 22 votos contra Mr. Lepelletier-d'Aulnay que tuvo 20: en la segunda Mr. Jackeminot 22 votos contra 20 de Mr. Legrand (de l'Oise): en la tercera Mr. Finot 19 contra Mr. Caumartin 18: en la quinta Mr. A. Passy ha obtenido 6 votos mas que el candidato ministerial.

Mr. Thiers ha sido nombrado presidente de la sexta seccion por 23 votos contra Mr. Jouvencel que ha tenido 20: pero Mr. Champlatreux, secretario interino, é individuo ministerial, ha sido reelecto por 22 votos contra 21 dados á Mr. Allard, de la oposicion constitucional. Mr. II. Passy ha sido nombrado presidente de la sexta seccion por una fuerte mayoría.

En la novena ha tenido Mr. Persil 19 votos contra Mr. His 18: pero para secretario Mr. Chasseloup, del centro izquierdo, ha tenido ventaja de un voto sobre Mr. Daloz, ministerial. El nombramiento de Mr. Persil no se ha debido mas que á la negligencia de varios miembros de la oposicion. De once individuos de la seccion que se hallaban ausentes, ocho hubieran votado ciertamente contra el antiguo guardasellos del 11 de Octubre y del 6 de Setiembre.

De los 18 nombramientos de presidentes y secretarios, seis pertenecen á los doctrinarios: los de MM. Guizot, Molin Jackeminot, Chaband Latour, Piscatory y Persil.

Cuatro al centro ministerial puro: MM. Finot, Edmondo Blanc, Leclerc, de Champlatreux:

Ocho á la oposicion constitucional: MM. Antonio Passy, Thiers, Hipólito Passy, Calmon, Berger, Chasseloup-Laubat, Stourm y Garnon. *(Constitutionnel.)*

Escriben de Milan con fecha 5 de Febrero:

El Principe de Canino (Luciano Bonaparte) ha llegado aqui antes de ayer, procedente de Lóndres. Se detendrá algunos dias para restablecerse de una ligera indisposicion que ha contraido en el camino, y en seguida marchará á Roma. *(Constitutionnel.)*

Escriben de Atenas con fecha 8 de Enero:

Desde la independencia de la Grecia no habia aparecido el pabellon turco en los puertos de Nauplia y el Pireo. Antes de ayer solamente se ha visto entrar en este último puerto á una corbeta turca con el pabellon otomano. Este buque ha saludado con 20 cañonazos al pabellon griego, asi como á los de Francia, Austria y Rusia. Se ha respondido á sus saludos con el número de cañonazos usado en semejantes circunstancias. *(Id.)*

El paquebote de Nueva York, tan impacientemente aguardado en Liverpool, ha llegado en fin con noticias del 16 de Enero, y de la frontera canadense del 15. Parece que los patriotas del Canadá, refugiados en la isla de la Marina, han evacuado aquella posicion el 12, sin que se sepa qué direccion han seguido despues. Sin embargo, es cierto que no ha habido ataque por parte de las tropas inglesas, sino algunos tiros de cañon dirigidos contra la isla de la Marina por la orilla canadense del Niágara, y que no han hecho daño á los insurgentes. Mr. Mackensie habia ido á Buffalo (estado de Nueva York) algu-

vos días antes, y el mariscal del Estado lo había hecho arrestar inmediatamente como indiciado de verificar alistamientos ilícitos; pero habiendo ofrecido al punto á Mr. Mackenzie muchos habitantes de Buffalo la fianza ordinaria de 50 dolares (270 fr.), ha sido en el mismo día puesto en libertad. El pueblo de Buffalo principiaba al mismo tiempo á murmurar, y á causar algunos alborotos rodeando al prisionero, á quien seria muy difícil que los magistrados conservasen en prision.

El parlamento del alto Canadá, que se halla en sesion desde los últimos días de Diciembre, ha votado una ley suspensiva de la libertad individual.

Mr. Fox, ministro de Inglaterra en Washington, ha dirigido con fecha de 4 de Enero al secretario de Estado Mr. Forsyth una carta relativa á los sucesos del alto Canadá, en la que se lee lo siguiente:

Una parte del territorio británico del alto Canadá se halla invadida en este momento por un cuerpo considerable de hombres armados, procedentes de los Estados Unidos, y provistos de municiones y artillería. Estos insurgentes establecidos en la isla de la Marina son tráfugas del alto Canadá, comprometidos en la última sedición, y ciudadanos de los Estados Unidos ó otras naciones alistados en territorio de la Union con menoscabo de la neutralidad y de las disposiciones benéficas de las clases ilustradas de la Union. Aquellos piratas reciben diariamente refuerzos de hombres y municiones.

El embajador termina su carta invitando al Gobierno central á que contenga aquellos desórdenes.

La contestacion de Mr. Forsyth de fecha de 5 de Enero es la siguiente:

»Señor: Puedo aseguraros que todos los poderes con que la Constitucion ha autorizado al Gobierno central se emplearán con el fin de hacer respetar las leyes de la neutralidad. No duda el Presidente que este objeto, tan apetecible para los dos Gobiernos en la crisis actual, será cumplido, á menos que ciertos individuos establecidos en el Canadá se crean autorizados, en el ardor de sus resentimientos, á atacar los Estados Unidos, porque hombres que violan nuestras leyes, y que únicamente escapan del justo castigo que merecen por la efervescencia que reina en la frontera, han hecho una demostracion en favor de los insurgentes canadienses.» (Standard.)

## ESPAÑA.

Toledo 24 de Febrero.

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo.—Manchegos y toledanos: Batida la faccion navarra en los campos de Ubeda, y destruida la de Jaya en los de Yébenes, habeis visto en el espacio de veinte dias el resultado de las orgullosas tentativas de un enemigo que sin organizacion; y arrastrando en pos de sí á todos los malvados y vagabundos, solo os ofrece por resultado de sus empresas la devastacion de vuestros campos, el consumo de vuestros ganados, la constante inseguridad de vuestras personas, la ruina de vuestros intereses, y el desquicio total de la sociedad española. Sin libertad para transitar estan truncadas vuestras relaciones, no podeis verificar vuestros labores ni recoger los frutos de la tierra; y las tropas mismas que á las órdenes de los generales Sanz y Flinter han arrollado á vuestros enemigos, haciéndoles mayor número de prisioneros que el de soldados leales que mandaban, no podrán exterminarlos si vuestra cooperacion no es franca, leal, activa y tan enérgica como requiere la urgente necesidad de dar al pais la paz de que necesita para reponerse de tantas calamidades como lo afligen. Si aun hay ilusos que sueñen con el triunfo de un partido alimentado con las traiciones, el robo y la ruina de sus compatriotas, que vengan á Toledo, y aqui verán el número de los vencidos y las condiciones del vencedor: 1500 prisioneros, más de 500 muertos y 200 heridos, entre los cuales hay mucha parte de los engañosos navarros y guipuzcoanos, han sido el fruto de la tentativa que el mismo enemigo se propuso sobre los muros de esta ciudad, y fue á pagar en los campos de Yébenes, siempre arrollado por una columna de solo 820 hombres, á cuya cabeza estaba el bravo Flinter, que prisionero hace poco de ese mismo enemigo, desnudo, ultrajado y constantemente amenazada su vida, da hoy ejemplo de humanidad cuidando á los heridos y tratando á los prisioneros como quien no solo mira en el vencido la honra del vencedor, sino á españoles desgraciados. Sirva á todos de ejemplo tan noble, tan liberal conducta, y el hecho de sus armas de saludable aviso á los incautos y de estímulo á los buenos para ayudar al Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II á fin de concluir cuanto antes con la guerra civil, reemplazando esta era de desastres con otra de reconciliacion, de orden, economía y justicia, á cuyo fin, y en virtud de las facultades que corresponden á la autoridad que me está confiada, prevengo lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara levantado el estado de sitio que se previno en 9 de Enero próximo pasado por haber cesado aquellas circunstancias, y porque la union entre las autoridades respectivas hace mas fácil, fuerte y ejecutiva la accion de la ley, que es el interes del Gobierno de S. M. y la regla por que todos anhelamos.

2.º Siempre que la autoridad militar tenga que obrar inmediatamente contra cualquier vecino por causas relativas á la guerra, que exijan pronto remedio, dará aviso al gefe político respectivo para que sepa las causas de la excepcion, y pueda facilitarle con su autoridad el logro del objeto de justicia que se hubiese propuesto.

3.º Todo pueblo que estando armado no se defendiere á toda costa, y que por su falta de decision hiciere caer en poder del enemigo sus armas y municiones, estará obligado á pagarlas al precio de fábrica como si fuesen nuevas, sin perjuicio de las demas providencias á que el caso diere lugar.

4.º Los pueblos que admitieren á los facciosos en los pequeños grupos á que han quedado reducidos, que les dieren asilo ó remitiesen viveres de cualquiera especie, y cualquiera que sea la cantidad, pagarán un subsidio de raciones en la cantidad y especie que determine la diputacion provincial á beneficio de los pueblos leales que se defienden y mantienen sus Nacionales y guarniciones.

5.º Toda persona que se encuentre conduciendo viveres al enemigo será pasada por las armas sin admitirle excusa.

6.º Todo el que diere al enemigo municiones, armas, piedras de chispa, calzado ó cualquier efecto militar, será pasado por las armas. Los ayuntamientos velarán en esta parte la conducta de sus respectivos vecinos; pero si se justificase alguna

de las moncionadas entregas ó su elaboracion, los ayuntamientos serán responsables juntamente con el culpado.

7.º Victoriosas las armas de S. M. la Reina, presentan la oliva de la paz á todos los facciosos que en el término de ocho dias se presenten á las autoridades para entregar las armas y volver pacificamente al ejercicio de sus respectivas profesiones. Las justicias de los pueblos, los hombres influyentes y los padres de familia serán responsables á S. M. la Reina de la sangre que se derrame por no haber empleado todo su influjo en que tenga efecto el generoso llamamiento que se hace á los que olvidados de su deber desgarran con su conducta las entrañas de la patria. Cumplido el término que se ofrece, y que deberá contarse desde la publicacion de este bando en cada pueblo, la indulgencia seria crimen, y los malvados solo encontrarán por todas partes el exterminio y la muerte. Toledo y Febrero 25 de 1858.—M. El conde de Mirasol. (B. O. extraordinario.)

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 27 de Febrero.

Se abrió á la una y cuarto, y antes de contestarse á la pregunta de si se aprobaba el acta, dijo

El Sr. COSIO: No me opongo yo á la aprobacion del acta, trato si de negar haber dicho en la sesion del dia 24, tal cual está redactada en el Diario de las sesiones, las expresiones ridículas, hasta cierto punto que al redactor del mismo le acomodó atribuirme. Yo no he podido decir que los brigadieres tuviesen mas ó menos fuerzas que los generales. Esta es una equivocacion importante, y deseo que ahora conste así en el mismo Diario y en los demas periódicos.

El Sr. Secretario HOMPANERA vuelve á repetir la pregunta de si se aprueba el acta, y el Congreso resuelve afirmativamente.

Se acordó pasase á las secciones un espediente que el Gobierno remite al Congreso instruido á instancia del Sr. D. Antonio Escalante sobre que se exija la responsabilidad á todos los que contribuyeron á su arresto en el mes de Setiembre último.

El Congreso ha oido con agrado una comunicacion de la diputacion provincial de Badajoz en que le felicitaba por la marcha justa y enérgica que habia adoptado.

El Sr. Secretario BENAVIDES manifiesta que los señores Guillen é Istúriz fueron agregados, el primero á la seccion 7.ª y el segundo á la 1.ª.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion pendiente acerca del artículo 1.º del dictamen de la comision especial sobre clasificacion de brigadieres y generales: el Sr. Infante tiene la palabra como individuo de la comision.

El Sr. INFANTE: El último Sr. Diputado que habló impugnando el artículo en cuestion fue el Sr. Arteta, y S. S., que no ha estado de acuerdo en esta parte con los individuos de la comision, le combatió de diferentes maneras. Yo no me ocuparé del medio sentimental que usó para conseguir su objeto, porque me parece que estas cuestiones no son sentimentales; una de dos, ó son útiles y convenientes, ó no. Su utilidad y conveniencia ningun Sr. Diputado la ha negado, lo que sí se negó fue la oportunidad. Pero esta objecion se hace siempre que se trata de reformas, y esto es tan cierto que los sujetos que defendian y trataban de sostener al consejo de Castilla y á la inquisicion ya echaron mano de la cuestion de la oportunidad, y si sus dificultades se hubiesen atendido el resultado seria que aun hoy dia tendríamos esos tribunales que no me parece dejan de estar bien abolidos.

El Sr. Arteta, que es á quien contesto, ha dicho, que lo que la comision propone es una innovacion que en las actuales circunstancias, lejos de producir bienes no podria menos de producir males muy graves. Yo convengo, señores, en que es cierto que aqui vamos á hacer una innovacion; pero una innovacion que no lastima, que no hiera á aquellos mismos que deban pasar á ocupar una posicion que no tenían antes. Léase el dictamen de la comision, y se verá, que quedando al arbitrio de los interesados el pasar ó no de la clase activa á la pasiva no se les hace injusticia ni agravio ninguno: en una palabra es una reforma lenta y voluntaria que dará muy favorables resultados. A ningun oficial se le quita nunca la facultad de pedir libremente su retiro; y á nadie le ha pasado jamas por la imaginacion que de aqui se le irrogue perjuicio alguno.

Habiendo manifestado, en mi concepto, que la innovacion que propone la comision no lastima de manera ninguna á las personas reformadas pasando de la clase activa á la pasiva, quiero hacerme cargo de una observacion que hizo el Sr. Arteta en su discurso de antes de ayer.

Dijo S. S., (y aqui llamo muy particularmente la atencion de los Sres. Diputados) que ya el Gobierno del año de 1828, por decreto de 15 de Mayo, trató de poner coto á los abusos que advirtió sobre el asunto que nos ocupa, fijando un límite á los ascensos militares, y haciendo diferencia del tiempo de paz al tiempo de guerra; y que esta era (añadió S. S.) la razon principal que habia tenido para impugnar el dictamen de la comision. Yo, señores, digo ingenuamente, que si hubiese algun artículo que tendiese á impedir la fijacion del número de generales, no debería aprobarse; ¿pero le hay? Bien seguro es que no me lo citará el Sr. Arteta.

El decreto de 15 de Mayo prevenia que el número de tenientes generales no pudiese exceder de 60; el de mariscales de campo de 70, y el de brigadieres de 90; pero este decreto no ha llegado á tener efecto, y es necesario recuerden los señores Diputados lo que ya he manifestado en otra ocasion respecto de lo dificultosa y embrollada que está nuestra legislacion militar en esta parte. La comision tomó en cuenta estas razones, y redactó el artículo tal cual lo ha visto el Congreso con el doble objeto de quitar embarazos al Gobierno, que nunca mas que ahora conviene evitar. Por todas estas consideraciones la comision espera que el artículo será aprobado.

Despues de haber desecho varias equivocaciones los Sres. Sancho, conde de las Navas y Arteta, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion quedó desaprobado el dictamen de la comision.

Tomando la palabra el Sr. Cosio, como de la comision, dijo que desechado el primer artículo, podia este asunto pasar á

las secciones, para que siguiese el curso marcado por el nuevo reglamento.

Promoviéndose sobre este punto una ligera discusion, y despues de hacerse la lectura de algunos artículos del reglamento, dijo el Sr. San Miguel, como miembro de la comision, que tenia por destruido todo su trabajo desechado el primer artículo, por lo cual debía considerarse como una cosa muerta.

Por último, se preguntó si el proyecto volveria á la comision, y se acordó que no.

Quedó sobre la mesa, y se anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para la discusion el dictamen, de la comision de Actas sobre la comunicacion del Gobierno, relativo á la admision del Sr. marques de Vallgornera en el Senado.

Se leyó el dictamen de la comision de Actas sobre la eleccion de Málaga.

Este se reduce á exponer largamente la comision los diferentes actos de violencia ejecutados con algunos electores, como asimismo la parte anti-legal que las autoridades habian tomado en la eleccion, recomendando en sus circulares tales ó cuales candidaturas. En vista de todo lo cual propone la comision que no se aprueben las actas electorales de la provincia de Málaga.

El Sr. ARRAZOLA, como individuo de la comision, manifiesta que por un olvido involuntario la comision habia dejado de hacer mencion en su dictamen de una exposicion de la diputacion provincial, en la que hacia presente que en Málaga, durante las elecciones, habia reinado una perfecta calma y tranquilidad.

El Sr. MURO (en contra): Señores, yo que al discutirse en este mismo lugar la validez de las elecciones de Cádiz sostuve que debian aprobarse las actas electorales, no puedo prescindir ahora de hacer otro tanto respecto de las elecciones de la provincia de Málaga, porque á mi modo de ver existen los mismos principios que existian al juzgar aquella cuestion.

Lo que ahora se sujeta á discusion es un punto muy importante, se trata nada menos que de constituir el Congreso, y de saber si las personas llamadas á sentarse en estos bancos son el eco fiel de la opinion de las provincias que los mandan; por otra parte se presentan las elecciones de Málaga con cierto carácter de criminalidad; envuélvense ademas en esta cuestion personas muy respetables; diputados presuntos, y aqui, señores, diré de paso que yo no conozco á ninguno de dichos señores.

Entro, pues, en esta cuestion con tanta mas franqueza cuanto que la comision con la prudencia é integridad que la distingue ha permanecido neutral, por decirlo así, lo que me da lugar á hacer ciertas reflexiones.

Ante todo, señores, es preciso atender á que no se trata solo de la ciudad de Málaga, sino que se trata de toda la provincia donde han votado 20 y tantos electores.

A dos razones principales se reduce el dictamen de la comision; una el estado de guerra y opresion en que dice se hallaba la provincia al tiempo de la eleccion, y otra la parte que las autoridades tomaron en la eleccion repartiendo, circulando y recomendando candidaturas de cierto color político.

Entrando el orador en el exámen detenido del dictamen sujeto á discusion, manifiesta que no cree suficientes las razones dadas por la comision, pues los hechos citados de haber sido acometidos varios por la calle, tanto de dia como de noche, y envío de fuerza á los distritos, eran hechos aislados que nada probaban y que cuando mas, podrian tener relacion con la ciudad de Málaga donde solo habian votado 500 electores, inmensa minoria de los demas de la provincia. Respecto de las exposiciones diferentes, hechas por algunos electores, hace presente que poco crédito debian merecer hombres que no habian tenido el valor necesario para protestar en el acto contra las nulidades, que notasen segun prevenia la ley electoral. Despues de repetir S. S. que debia considerarse detenidamente que el fallo de la comision abrazaba toda la provincia, mientras que solo se suponía turbada la tranquilidad en la capital, añade que debia tenerse presente lo dicho en la discusion de las elecciones de Cádiz, y concluye rogando al Congreso se sirva aprobar las elecciones de Málaga.

El Sr. ARRAZOLA dice que la comision se ve en la necesidad para contestar al Sr. Muro, de hacer una exposicion de los principios que la han guiado al emitir su dictamen acerca de este voluminoso expediente, absteniéndose de nombrar personas, porque no quiere dar alimento á las pasiones, pues una cuestion tan delicada como esta, debe ser tratada con calma y circunspeccion.

Que las causas en que fundan la nulidad de las elecciones de Málaga, los que han venido reclamando contra ellas, ha sido el estado de fuerza, de opresion y de anarquia (tales eran sus expresiones) en que se hallaba la provincia de Málaga al tiempo de verificarse las elecciones, y ademas la parte tomada en ellas por las autoridades.

Con este motivo el orador hace presente que la comision cree de su deber vindicarse de una especie de cargo que se le ha hecho, imputándole de morosa, y que tenia interes en diferir el dar su dictamen. Que la comision, viendo que en las elecciones de Málaga se desechaban de tres distritos dos expresamente, no teniendo ningun interes en aumentar los obstáculos, solo pidió las de dichos dos distritos: mas que habiendo venido los tres, los examinó, y resulta que en esos distritos han emitido sus votos un considerable número de electores que á su parecer es el de 308.

Que mientras esto sucedia se agolparon al Congreso numerosas reclamaciones pidiendo en todas la nulidad de las elecciones, fundándose en que las autoridades se habian mezclado en las elecciones de un modo conminatorio, que son armas secretas y hieren como las del Vaticano; pues tales son las circulares que se expidieron al intento. Que pareciéndole á la comision ser este un punto grave lo expuso al Congreso y este acordó se pidiesen antecedentes, y la comision en vista de los documentos que recibió, encontró motivos poderosos para fundar su dictamen en los términos que lo ha hecho.

He dicho, continuó, que son dos las causas en que se fundan los reclamantes para que se declare la nulidad de las elecciones de Málaga: primero, el estado de fuerza y coaccion en que se hallaba la provincia; y segundo, la parte tomada por las autoridades, que sancionaron los actos de anarquia. Pero se dice á esto que ¿por qué esa falange de 254 individuos que acuden al general reclamando que levántese la opresion que les abrumaba, no acudió á decir á los distritos, esos votos son arrancados por la violencia?

Muy bueno hubiera sido; pero ¿quién es el hombre que se atreve á decir nada cuando no tiene la suficiente libertad para

ello? Yo no quiero envenenar la discusión, porque me falta la voluntad, no los recursos, pues tomaría las cosas de atrás; pero no está la comisión en tan mal término; y es lo cierto que una autoridad, de cuyos antecedentes nadie puede dudar, el señor Palarea, á cuyas órdenes yo tuve el honor de recibir honrosas heridas defendiendo la Constitución en el año de 25, y entonces nadie dudaba de sus antecedentes políticos, lo cierto es, digo, que esta autoridad les dice: malagueños, yo he venido á vuestras provincias á tiempo que reina el terror; yo restableceré el reinado de la ley. Hé aquí por qué estos doscientos y tantos ciudadanos dicen: esta autoridad es nuestro libertador glorioso, la mano benéfica que aleja la opresión que nos abruma; y ya entonces libres de todo temor acuden al Congreso manifestando las nulidades de que adolecía la elección.

Hay mas. Se ataca durante ellas á un ciudadano: ¿y en dónde? Al medio día y en frente de la guardia del principal. ¿Y por quién? Por dos hermanos que en todas partes se hallaban, y que eran grandes defensores de la candidatura que ha obtenido los votos. A este ciudadano pues, porque opinaba en sentido contrario, se le acomete, después de darle una bofetada, con un estoque, y nadie se mueve en su socorro.

También se acomete á otro comandante de Nacionales, de esa fuerza protectora del ciudadano, tan solo porque en el primer día se había excusado á dar su voto según algunos querían: otro sargento de Nacionales es acometido con un sable, y se le deja por muerto, y á otros por último se les amenaza.

La música, señores, ¿qué podría significar una música en el paraje donde se estaban celebrando las elecciones? Una música no puede tocar á gusto de todos, y en estos casos es menester que todos concurren con entera libertad.

Ahora bien, examinados todos los sucesos, y hecha aplicación de la trascendencia que en sí tienen estos casos especiales ¿prueban ó no algo mas de lo que ha dicho el Sr. Muro? Pero como todavía la comisión tiene motivos para explicarse, y si ha tomado la palabra no ha sido para sincerarse, no inusito mas en este primer medio, y vamos al segundo.

Circulares y fuerza armada que la autoridad envió á los distritos.

Dice el Sr. Muro que las circulares nada tienen de particular. Si no temiera ser molesto yo pediría que se leyeran; pero contrayéndome al estado en que se encontraba la provincia de Málaga, dejé á la sabiduría del Congreso el considerar la impresión que en el ánimo de los pueblos harían estas circulares conminatorias. Es verdad que algunos ayuntamientos dicen que las elecciones se hicieron con calma, con tranquilidad: pero señores, el enemigo era secreto, era el miedo que desde lejos se había impuesto.

El orador, continuando sus observaciones, dice que de los documentos resulta haberse remitido las circulares no por la secretaría del gobierno político, sino por la comandancia militar, como que aquel reunía ambas autoridades, como se acredita de la deposición de dos empleados que dicen asistieron al cierre de las circulares para los pueblos, lo cual era suficiente prueba para conocer que aquella autoridad se había excedido de sus atribuciones.

En cuanto á la fuerza armada, expuso no acreditaba se hubiese mandado á todos los distritos; pero sí en dos de ellos mandada con el objeto de proteger las elecciones, sin que conste hallarse amenazada la libertad de los ciudadanos; pero sí consta que el comandante de la fuerza se había situado en el distrito hasta que se terminó el escrutinio y que los oficiales distribuían las candidaturas llamando á los paisanos para escribirles los nombres: que hubo amenazas de que si no votaban aquellos nombres irían á presidio, y que los alguaciles iban de casa en casa repartiendo las papeletas y requiriendo á los vecinos fuesen á votar, y que por último el comandante de armas de Coin certificaba que en efecto se presentó en aquel punto un destacamento, y que su comandante y oficiales llevaban la candidatura, la cual le entregaron, aunque no tuvo por conveniente hacer uso de ella, por cuyas razones y otras que expuso, concluyó manifestando que la comisión no podía menos de presentar al Congreso su dictámen en los términos que aparecía, reservándose la palabra para contestar á los argumentos que, como no dudaba, se harían en contra del dictámen.

El Sr. CABALLERO dijo se levantaba á impugnar el dictámen de la comisión con la esperanza de que el Congreso en vista de sus razones lo desaprobaba. Añadió que el Sr. Arrazola, individuo de la comisión, en su primera parte contestando al Sr. Muro se había ocupado en defender las intenciones de la comisión al dar su dictámen, en lo cual no iba á ocuparse, porque para S. S. eran muy respetables, y solo se dirigiría á las razones que alega para apoyar su fallo aunque fuera repitiendo algunas de las expuestas con mucha oportunidad por el señor Muro.

Observa que después de pasados uno ó dos meses en que se había celebrado el escrutinio general, era muy extraño se viniese con reclamaciones y protestas, cuando según la ley electoral vigente, los trámites de las elecciones son fatales, y que si no se ponía coto y si no se atiende el Congreso á la ley, nunca acabaría de ventilarse la cuestión de elecciones, y por lo mismo, en su juicio, la reclamación hecha acerca de las elecciones de Málaga no debieran admitirse.

Dice la comisión, continuó, que en una de las exposiciones, la de Casarabonela, aparece que la autoridad manifestó deseos y recomendó la candidatura que ha ganado. Esto le pareció á la comisión un negocio muy grave; y en efecto lo es así, porque yo de ninguna manera extraño que la comisión, al ver enunciada una idea, si bien muy tarde, porque era después de ocho meses, al ver enunciada la idea de que la autoridad había tomado una parte tan activa en las elecciones queriendo sobreponerse á la voluntad de los electores, también hubiera parado la consideración; mas luego veremos hasta qué punto está probada esa parcialidad, y lo que puede influir en la resolución.

Dice la comisión que una de las pruebas del estado de fuerza en que se encontraba la provincia de Málaga, es la alocución del general Palarea, que fue á Málaga á restablecer el imperio de la ley. Yo, señores, no puedo pasar por esta especie de prueba que ha alegado la comisión: lo primero porque mas bien pudieran referirse las palabras del Sr. Palarea á la ciudad de Málaga que no á los distritos; y lo otro que el dicho del Sr. Palarea no tiene tanta fuerza como le da la comisión, porque yo veo que un general dice que va á restablecer el imperio de la ley cuando declara una provincia en estado de sitio. Las autoridades han podido cometer en buen hora actos mas ó menos punibles; pero no tenían ese estado de guerra, y sin formación

de causa se ve á un general que dice ha ido á restablecer el imperio de la ley prender á los ciudadanos.

Pero el segundo extremo, que es el de la coacción que han ejercido las autoridades de la provincia, es el argumento mas poderoso que la comisión alega contra las elecciones. Hablo de las circulares, de las cuales nada diré, porque habiendo asegurado, y ademas según creo lo dice el dictámen, que esas circulares fueron impresas en el Boletín de provincia, yo dejé á la consideración del Congreso el calificar si puede darse una autoridad tan falta de conocimiento y de delicadeza que fuese á poner en el Boletín oficial una cosa que pudiera comprometerla de tal manera. Yo, como el Sr. Muro, digo que no veo en esas circulares mas que términos generales, que lo mismo se pueden interpretar en un sentido que en otro.

Pero hay una circunstancia notable, y es que en esas circulares iban comprendidas según se dice listas impresas de candidatura. Yo no usaré aquí de un argumento que pudiera hacerse, y es que los porteros de las oficinas á quienes regularmente se comete el cierre de los pliegos, pudieran muy bien haberlas incluido sin saberlo la autoridad. ¿Y sabemos si esas listas impresas las puso por sí mismo el comandante general? Pues esto no consta de manera alguna, porque para mí no es dato suficiente el que la secretaría de la diputación provincial diga que el comandante general corrió con las circulares y no la diputación, porque no pudo recogerlas, y que dos dependientes de la comandancia general estuvieron presentes al cierre. Digo más, y es que en esto encuentro una contradicción, pues me parece no se le ocultará á ningún Sr. Diputado que un comandante general hiciera el cierre por sí mismo, y en caso de hacerlo con el objeto que se dice, se hubiera sustraído á la vista de todo el mundo.

Y esto ¿qué probaría contra la opinión que yo sostengo? Nada, señores; porque yo voy á suponer que todo lo que resulta del expediente es exacto, que ha habido esas circulares, esa fuerza armada, y que se han repartido papeletas de cierta candidatura. ¿Y qué prueba esto? Prueba una cosa, y es que la autoridad de Málaga, separándose de su deber, y faltando á él, ha intentado violentar la voluntad de los electores de la provincia; y de consiguiente, esa autoridad y todas las demas que han tenido parte en esto, deben estar sujetas á la formación de causa, y debe abrirse un juicio contradictorio para averiguar hasta qué punto han sido culpables, y qué pena debe aplicárseles por el tribunal competente.

Pero la provincia de Málaga por la culpa del comandante ¿habrá de perder las elecciones? ¿Se prueba que ha logrado violentar á los electores, ó que no han tenido estos la firmeza necesaria para votar según su conciencia? ¿Pues qué no están ahí las actas? La candidatura contraria á la que ha triunfado ¿no ha tenido 1091 votos? ¿Cómo pues los hombres que hoy son tan virtuosos y tan amantes del orden no hacen el honor á sus conciudadanos de creerlos tan firmes como ellos? Como ya he dicho, 1091 votos tiene uno de los primeros que figuran en la candidatura contraria á la que ha triunfado, y esta no ha conseguido el triunfo de una manera que indique esa servilidad al intento del comandante, que se quiere suponer. Los nombres de la candidatura que ha vencido, unos han obtenido mas votos, otros infinitamente menos, según el aprecio que cada uno merecía á los electores.

Yo, señores, recuerdo que cuando se trataba de las elecciones de Murcia, donde según resultaba del expediente bien voluminoso que se formó había habido violencia, dijo un Sr. Diputado que por lo que hacía á violaciones, estas no podían creerse, mientras no se viese blandir los puñales. Es decir, que si porque se ha visto á uno acometer á otro, no con un puñal, sino con un estoque, se ha de suponer violencia respecto al voto; y porque al salir del teatro ocurrió ese incidente, ¿quién me probará á mí que era porque el acometido votase de esta ó de la otra manera?

Pero la comisión en su dictámen da otras razones que para mí deben pesar en el ánimo del Congreso, mas que cuanto yo pudiera decir en favor de las elecciones de Málaga. Estas son el estado en que se encuentran las provincias, lo difícil de averiguar la verdad y la facilidad suma de hacer aparecer lo blanco negro y lo negro blanco. Eso reconoce la comisión, y por lo mismo dice al Congreso que medite bien este asunto antes de decidirse.

Yo concluiré diciendo al Congreso que en las elecciones de Málaga veo una infinidad, no de razones ni de informaciones de testigos, sino de hechos reconocidos por todo el mundo en vista del acta, que me prueban hasta la evidencia que ha habido libertad de votar. Esta es la última parte de mi peroración. Primera prueba de libertad; ese individuo que cuatro ó cinco veces ha reclamado contra las elecciones, ese mismo, según saben todos, se presentó en el colegio electoral de Málaga y entró en una disputa algo acalorada con los individuos de la mesa. Sé ademas extrajudicialmente que ese sugeto era una de las personas mas opuestas á la candidatura que ha salido triunfante, ó mas adicto á la que ha quedado vencida, y sin embargo de las reconvenções desagradables que hizo á los individuos de la mesa que eran de distinto color que él, sobre lo cual hay expediente formado en la gefatura política, con todo, aquellos no le contestaron por evitar escenas desagradables, y ese elector que tuvo libertad para decir á los individuos de la mesa en su propia faz cuanto le pareció conveniente, ese mismo dice que no ha habido libertad, cuando él fue precisamente el que mas abusó de ella.

Veo también que en los distritos donde se dice que ha habido fuerza armada, en esos es donde menos votos ha obtenido la candidatura que ha triunfado, lo que prueba que ó no impuso á los electores, como se supone, ó si les impuso, tuvo la fuerza armada la habilidad de imponerles en sentido contrario. Ya se ha visto que un comandante de armas, á quien dió papeletas de candidatos un oficial, se las guardó y no las repartió, y si ese tuvo esa independencia, ¿qué se debe esperar de la independencia de un ciudadano que nada tiene que ver con la autoridad militar? Si se quiere una prueba mas de esa libertad, no hay mas que ver que de 3800 electores 1091 votaron por la candidatura vencida.

Otra prueba, y esta me parece que es mas fuerte que todas las anteriores, es que entre los candidatos de Málaga hay 272 individuos distintos. A 272 se han dado votos en Málaga para Diputados: entre ellos hay personas tan generalmente conocidas, que he podido cerciorarme de que los hay de todos colores, de lo mas moderado, de lo mas templado, y hasta personas que pasan por de malos antecedentes de la época pasada. Véase como todos los electores han tenido libertad de dar su vo-

to á los que han querido; y han tenido libertad, porque la ley la protege, permitiendo por el secreto que no se sepa á quién se ha dado el voto.

Concluyo, señores, diciendo al Congreso, que en mi juicio, en las autoridades de Málaga, ó en algunas de ellas, pudo haber algun exceso ó falta, y si se quiere serán dignas de que se les forme causa y se averigüe hasta qué punto fueron culpables; pero esto no prueba que la mayoría de los electores se sometió á sus sugerencias, ni que deba ser castigada la provincia porque una autoridad haya faltado á su deber. Pero hay mas: si el Congreso declara nulas las elecciones de Málaga, señores, es necesario que tenga una cosa en cuenta, que es reconocer que si no ha habido libertad en el tiempo en que se han hecho las elecciones en Málaga, la hay menos en el día; que si entonces mandaba un partido, ahora manda otro; y que si se han de hacer segundas elecciones, es menester que el Gobierno contribuya por todos los medios que tiene en su mano á que en la provincia de Málaga se restablezca el imperio de la ley verdaderamente, y que procure puedan votar con toda independencia los electores, cualquiera que sea el partido político á que pertenezcan. Por tanto yo rogaria al Congreso, que para obviar los males que resultarán á la provincia de Málaga de producirse á segundas elecciones, se sirviese aprobar las que se han verificado, y en el caso de que hayan de repetirse, yo me tomaré la libertad de hacer alguna mocion, para que los electores de aquella provincia usen de su derecho con la independencia y libertad necesarias.

El Sr. CALDERON COLLANTES (como de la comisión): Yo me complace mucho en ver la calma y la templanza con que se discute esta importantísima cuestión, y me complace en ver que al discutirla no han vuelto á sonar en este sitio expresiones y discusiones en que tanto á los que impugnaban como á los que sostenían una opinión se les atribuía el dejarse guiar por espíritu de partido. La cuestión no es de partido; es una cuestión de interes social, y de tan alta naturaleza, que si no se resuelve con justicia, con rectitud y con firmeza, la sociedad española no tendrá nunca el esplendor que merece, ni llegarán jamas á consolidarse las instituciones liberales que deseamos darle.

Se trata de saber, señores, si los electores, de una provincia rica, ilustrada y liberal han gozado ó no de libertad al emitir sus sufragios en las últimas elecciones, y esto no interesa solo á un partido, sino á la nación entera; y digo mas, interesa al mismo partido á quien se atribuye haber tenido empeño en coartar la libertad de votar, porque es preciso que se persuadan todos los partidos que solo por la moral y las virtudes pueden conseguir un triunfo verdadero, y es necesario que aparezca que todos ellos combaten en un terreno legal, sin que les sea preciso recurrir nunca á medios ilegítimos y reprobados, que lejos de aumentar la libertad, contribuyen solo á asesinarla. Veamos, pues, si en las elecciones que se han ejecutado en Málaga ha habido ó no coacción.

Se ha dicho por el Sr. Caballero, á quien contesto, que la comisión no ha tratado mas que de justificar las intenciones, y de ninguna manera de manifestar la justicia de los fundamentos en que apoya su dictámen. El juicio del Congreso me parece será muy diverso del del Sr. preopinante. El digno señor Arrazola no se ha circunscrito á justificar las intenciones de la comisión; si ha hablado de ellas ha sido para contestar á cargos duros y terribles que se le han dirigido por la prensa periódica, abusando tristisimamente del derecho que corresponde á todo español de publicar sus ideas. Pero se ha extendido también en examinar las elecciones de Málaga, los documentos que constituyen la fuerza de ese expediente, y producir argumentos de tanta fuerza, que el intentar yo reproducirlos, sería ciertamente debilitarlos. Mas si por ventura el Sr. Caballero no ha quedado satisfecho, yo me extenderé mas. Yo no justificaré de ninguna manera las intenciones de la comisión, porque ademas de suponer vergonzosa esta justificación, como representante del país nunca me someteré á semejante debilidad. Los individuos de la comisión de Actas estan dando todos los dias pruebas de rectitud é imparcialidad, y no necesitan por consiguiente justificar sus intenciones.

Entraré pues en la cuestión, y al entrar en ella daré una prueba al Sr. Caballero de que la comisión no tiene necesidad de justificarse. S. S. tiene una lógica tan seductora que contribuye á dar á las cuestiones un carácter enteramente diverso del que tienen. Dos cosas hay que considerar en este asunto, á saber, coacción material y coacción moral. Estos dos hechos son á cual mas importantes, y cada uno por sí solo bastaría para anular las elecciones y hacer indispensable la apertura de los colegios electorales á fin de que los ciudadanos emitiesen de nuevo sus sufragios para averiguar cuál podía ser su verdadera voluntad. Señores, no olvidemos que circunstancias semejantes á las en que se ha encontrado y se halla todavía la nación, y hasta en circunstancias ordinarias un hecho solo según su naturaleza, según el mal que infiere el individuo contra quien se ha dirigido, infunde la alarma, la consternación y el terror en todos los ciudadanos.

La ejecución de un robo ó asesinato en un camino público, hecho con el objeto de un atentado, difunde la alarma en los demás caminantes, mata el comercio y reduce la sociedad á la inanición y á la muerte. Pues de esta naturaleza son los hechos políticos; basta que se haya cometido un atentado contra una persona por cualquier motivo, para que este atentado influya en el ánimo de los electores y los retraiga de ir á dar su voto. Los males que de esto emanan, son ademas tanto mas grandes y considerables, cuanto es mas alta la clase de personas por quien se ha dirigido el atentado; y basta, como he dicho, un solo delito para difundir la alarma é influir en las opiniones de todos los ciudadanos. Pues véase, señores, qué efecto producirían en los electores de Málaga los diferentes atentados de que habla el expediente, cuando se suponía que todos estos atentados, si no estaban promovidos, si no eran aprobados, eran á lo menos disculpados por la autoridad encargada de velar en la observancia de las leyes y de dar al ciudadano la libertad que debe tener para emitir su voto en la urna electoral. En un caso de esta naturaleza, ¿qué medios de defensa tienen los ciudadanos cuando ven que sus conciudadanos cometen un delito y estan apoyados por las autoridades? ¿Podrán tener libertad para votar? La creencia solo de que la autoridad trabaja en cierto sentido, impulsa ó por lo menos consiente ciertos atentados, es suficiente para que falte esa libertad y para que no resulte de las elecciones la verdadera expresión de la voluntad general.

No hay pues que decir que estos son hechos aislados, que nada significa que haya sido uno atacado al salir del teatro,

otro en otra parte, ni que se hayan repartido circulares. Cada uno de estos hechos basta por sí solo para coartar la libertad de los electores, y bastaría también para que el Congreso se decidiese á declarar nula la eleccion de Málaga. Pero examinádoslos aisladamente hay reclamaciones de un sinnúmero de electores, hay reclamaciones que se han presentado legalmente en que se hace mencion de cada uno de estos hechos, y todos estos están probados de una manera tan completa, que por mas que haya querido desconocerlos el Sr. Caballero no ha tenido arbitrio para negarlo. Los Sres. Diputados no habrán podido examinar todo el expediente, pero aqui hay una informacion hecha en Málaga, en que se atestiguan hechos diversos, y todos están probados. No es uno solo sino varios, y todos por la misma causa, todos con la misma violencia. (El orador cita tres hechos de ciudadanos que fueron acometidos, de los cuales se hace mencion en el dictámen y continúa.) En fin hasta 10 ó 12 y todos probados.

Véase si son hechos aislados ó son muchos de una misma naturaleza, que aunque hubiesen ocurrido solo en Málaga, y no se hubie en extendido al resto de la provincia, referidos por los electores y exagerados, como se exageran todos los sucesos en épocas de pasiones y de tumulto, podian intimidarlos y retraerlos de ir á depositar sus sufragios en las urnas electorales de la provincia. Pero no son estos hechos solo. Las autoridades no se han contentado con consentirlos, han hecho mas, han hecho que la fuerza armada, la fuerza protectora de la sociedad, obligase á los ciudadanos á dar su voto, conforme á las opiniones de las mismas. ¿Y cómo lo han hecho? De una manera que el Sr. Arrazola, por su excesiva templanza no ha querido indicar. Ha habido elector amenazado de ser condenado á presidio sino votaba por lacandidatura exaltada. El mismo lo declara. No ha habido intimidaciones y suplicas, sino que han sido amenazas tan terribles que han podido sustraer de dar su voto al hombre de mas firmeza y constancia, y que sin necesidad de estas amenazas, la presencia de dos partidas, cuyos oficiales iban encargados de repartir circulares y candidaturas, ¿no tenia bastante influencia en el ánimo de cualquier ciudadano? ¿Pues qué estos hechos no intimidan?

Yo no creo que en las autoridades de Málaga hubiese mala fé, porque sé que aun en esta clase de delitos, en esta clase de crímenes, que la sociedad no puede menos de juzgar, puede haber una buena intencion; delitos hay que las leyes reputan tales, y han podido tener sin embargo muy buen origen. Yo no ataco, pues, la intencion de aquellas autoridades, porque las hago la justicia de creer que juzgarian hacer, en su opinion, un servicio á la patria, procurando saliese victoriosa la candidatura que ha triunfado. Yo no examino mas que los hechos; pero estos hay que juzgarlos con toda exactitud é imparcialidad. Veamos ahora de qué naturaleza es la coaccion moral. Al examinar este punto séame permitido hacer mi profesion de fe. Yo sé que en teoría es sumamente fácil determinar el límite adonde debe llegar la influencia de las autoridades de un pais en las elecciones; pero en la práctica la aplicacion de este principio ofrece dificultades insuperables. Por consiguiente, no examinaré este punto de una manera abstracta; lo examinaré refiriéndome al contenido de las circulares dirigidas á los electores de Málaga.

Una autoridad tiene no solo derecho sino obligacion de dirigir su voz en los dias de elecciones á los electores de la provincia, á cuya cabeza está, y tiene obligacion de recordarles sus intereses, que consisten en el ejercicio recto é ilustrado de los derechos concedidos por las instituciones. Aqui termina toda la influencia de una autoridad. ¿Y se han ceñido á esto las autoridades superiores de Málaga? ¿No se han extendido á mas? Para que el Congreso se convenza de esto, bastará la lectura de dos simples renglones de una de las circulares de que se trata (lee).

Yo quiero que se me diga si ninguna autoridad ha tenido facultad de decir á los electores: "soy responsable del voto que emití en la urna." Los electores no tienen que responder de sus votos á ninguna autoridad, ni á la nacion misma, y en el momento en que los depositan en la urna tienen la libertad mas omnimoda y absoluta que puede tenerse. Si votan segun su conciencia, deben quedar satisfechos, porque.....

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S. ha de ser mas largo en su discurso, se le puede reservar la palabra para la próxima sesion, pues tiene que leerse al Congreso una comunicacion del Gobierno.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Tengo aun que contestar á otras observaciones del Sr. Caballero, y habiendo puesto mi firma en este dictámen, quiero justificarme, no solo á los ojos del Congreso, sino á los de la nacion entera, y manifestar las razones que han movido á la comision, por una necesidad á que se ha sometido con repugnancia, á la observancia de su deber.

Se reservó á dicho señor la palabra para la próxima sesion. El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley que S. M. le autoriza á presentar á las Cortes sobre los empleos que deben considerarse como de escala.

Concluida esta lectura anuncia el Sr. secretario Hompanera que se imprimirá en el Diario el referido proyecto y pasará á las secciones.

Se anuncia igualmente que se imprimirán y señalará dia para la discusion de varias enmiendas que presentaba el Sr. Carraíno al proyecto en que se derogaron los arts. 75 y 76 del reglamento sobre administracion de Justicia.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana no habrá sesion, si el Congreso no determina otra cosa. Pasado mañana se abrirá la sesion á las doce, y yo ruego á los Sres. de las comisiones especiales que aprovechen este tiempo para acelerar sus trabajos. Se levanta la sesion. Eran las cuatro y media.

## MADRID 27 DE FEBRERO.

### CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

**Manresa 6 de Febrero.** Los facciosos de este principado han elegido por general suyo al ex-coronel Segarra, tenido por cobarde aun entre los cobardes.

Reunidas todas las fuerzas en el pueblo de Suria el dia 5 del corriente, no solo quiso disputarnos este pueblo, que es el camino para Cardona, adonde nos dirigiamos á conducir un convoy de viveres de mas de 300 mulos, sino tambien intercep-

tarnos y robarnos este; pero todos sus planes quedaron burlados con sola una corta division que tendrá de 1300 á 1400 plazas, de las cuales ni aun la mitad entró en combate. La compania de granaderos del batallon de Zamora con una corta fuerza del 2.º y 5.º francos fueron bastantes no solo para desalojarlos del citado pueblo de Suria, sino tambien de todas las posiciones en que quisieron hacerse fuertes, llevándolos por delante nuestras tropas como una manada de carneros hasta la vista de Serrateiz. Al dia siguiente 4 se empeñaron en tomarnos el mismo convoy que á la bajada de Cardona conduciamos cargado de sal; pero se llevaron chasco. Las posiciones que se habian tomado para custodiarlo fueron dejadas con retiradas perfectamente dispuestas; y aunque al retirarse nuestras valientes tropas cargaban los rebeldes como lobos, tuvieron que huir vergonzosamente cuando se les presentaron las puntas de las bayonetas, lo que hicieron cuatro veces á todo escape.

Duró el fuego desde las once de la mañana hasta las siete de la tarde, en cuya hora fueron arrojados de una fuerte posicion, desde la que nos incomodaban bastante, por las companias de América, que fueron mas que suficientes para desbaratarlos á pesar de su caballeria. En este dia hubo algunos heridos y tres ó cuatro muertos, contándose entre los primeros el jefe de estado mayor D. Ramon Mas y Mir y el capitán Moll, pero ambos levemente. Tambien el general corrió algun peligro, porque emboscadas dos ó tres companias de rebeldes en los matorrales de las alturas que dominan el camino, le dispararon una fuerte descarga que hirió tres caballos de sus ordenanzas, quedando S. E. sin la menor novedad.

El dia 5 tuvieron los facciosos la misma suerte que los dos anteriores, á pesar de haber sido todavía reforzados con alguna fuerza de las facciones Llarch y Pitchot, y haberse empeñado decididamente en apoderarse del convoy que llegó salvo á la una del dia á Manresa. Por estas acciones han sido premiados dos individuos de tropa y dos oficiales sobre el mismo campo. En los tres dias ha habido por nuestra parte 58 heridos y 5 ó 6 muertos, cuya pérdida es muy corta respecto de la de los rebeldes, y despues de una retirada de siete horas sobre un terreno escabroso. Tal es el resultado de la primera accion que hemos tenido en la nueva campaña.

El traidor Segarra ha quedado cubierto de ignominia; y si hubiera sido posible desprenderse del embarazoso convoy, talvez habria ya dejado de existir en este principado. Ademas de las ventajas que esta gloriosa jornada de tres dias ha proporcionado á la causa de la libertad, tambien nos ha ofrecido la de fortificar el interesante punto de Suria, que servia de abrigo á los rebeldes; cuya fortificacion no será la última que podrá quitarse á los rebeldes, y al mismo tiempo toda clase de apoyo. Los felices auspicios con que hemos principiado esta campaña nos aseguran un término dichoso.

**Seo de Urgel 10 de Febrero.** El dia 7 á las diez de la noche salió de esta plaza, por disposicion del Sr. gobernador, una partida compuesta de 35 individuos del 5.º batallon franco, mandada por D. Marcos Sausa, acompañada de 19 movilizados de Gosol, á las órdenes del subteniente D. Silvestre Solá, y 48 de Tuxent, dirigidos por el subteniente D. Ramon Puig, y se dirigieron hácia Orgaña; y el subteniente D. Francisco Sausá, del 5.º batallon franco, sorprendió á la vista de Fabá un faccioso armado, el que declaró que en la casa dicha de Fabá habia tres gefes facciosos acompañados de 15 hombres, que iban á salir por el mismo camino.

Sausa tomó todas las avenidas; observó la marcha que emprendieron; y animando á su gente, le contestó esta que estaba resuelta á vencer ó morir. Al momento se arrojó sobre los facciosos, que les hicieron fuego á muy poca distancia; pero á una descarga de nuestros valientes cayeron muertos el comandante rebelde D. Luis Riva y Calva, su caballo y otro faccioso, quedando heridos un sargento y otro rebelde, y acometiendo á los demas, se hizo prisioneros al comandante rebelde Don Fernando Zapino, ex-oficial de la Guardia Real, y al cabeçilla D. José Bros, que huía á caballo con sable en mano. La partida que se quedó en Cabo prendió dos paisanos que llevaban pliegos de Oliana á la faccion que se hallaba en el Pallás. En la villa de Orgaña entró el capitán Sausa á las diez de la mañana; destacó dos partidas, la una mandada por el subteniente de movilizados D. Silvestre Solá con 10 Nacionales al pueblo de Figols, en donde tomando todas las avenidas fue hecho prisionero el comandante de armas de Orgaña D. Jaime Castells, titulado capitán; la otra, mandada por D. Ramon Cusi con 30 Nacionales, se dirigió al pueblo de Nargó, en donde se sabia habia ocho facciosos, que huyeron á la vista de los nuestros. Tambien fue preso por el capitán Sausa Antonio Pallerola, comisionado para pan dar á la faccion, regresando todos á esta plaza á las cinco de la tarde del dia 8, siendo el resultado total haber sido hecho prisioneros D. José Bros, titulado primer comandante del batallon 19, natural de Tortosa, y domiciliado en esta; D. Fernando Zapino, natural de Calaf; D. Jaime Castells, comandante de armas de Orgaña, y Antonio Pallerola; y muertos Francisco Giral, y el comandante adicto al estado mayor general D. Luis Riva y Calva, sin que por nuestra parte haya ocurrido la menor novedad. La captura de Bros es muy interesante por haber sido el terror de estos pueblos.

**Manzanares 23 de Febrero.** Los destacamentos situados en Despeñaperros para la proteccion del camino real, se han reconcentrado en Bailen. El convoy, procedente de esa corte, llegó ayer á esta villa, y ha suspendido su marcha en vista de los movimientos de la faccion.

**Bilbao 17 de Febrero.** Han suspendido los rebeldes los movimientos de fuerzas que amagaban atacar á Portugaleta, y el motivo es, segun se asegura, el temor de algun desembarco de tropas del cuerpo de ejército que obra en Guipúzcoa.

Segun las últimas noticias el Pretendiente aun subsiste en Azcoitia.

Anteanoche salió de esta plaza parte de las tropas de su guarnicion; y despues de hacer una correria por sus inmediaciones, volvieron ayer mañana con 16 prisioneros y un oficial. Las fuerzas facciosas que iban á emplearse contra Portugaleta han recibido orden de pasar á Navarra.

**Toledo 25 de Febrero.** En la mañana de antes de ayer salieron de esta capital con direccion á Leganés 1504 de los prisioneros cogidos en la accion de Yébenes, y quedan curándose los heridos en número de mas de 150. Parece que se han destacado dos columnas á la derecha del Tajo que persigan al

infame Lago, que es el que mas gente reúne, y que acaben de exterminar los restos de la faccion de Jara.

**Granada 17 de Febrero.** El dia 11 salió la faccion de Basilio de Santiago de la Espada, dirigiéndose por el Ornió á Nerpío, y de este á Yeste, provincia de Albacete, ignorándose cuál sea su direccion.

**Cáceres 20 de Febrero.** En la noche del 17, y como á las doce de la misma, entraron en Sierra de Fuentes, que dista de esta capital solo dos leguas, unos 20 hombres armados, entre caballeria é infanteria, que se cree sean de los dispersos de la faccion, que errantes por los montes, acostumbran reunirse para sus piraterias. Saquearon el estanco, la casa del regente de la jurisdiccion y las de otros varios particulares, y se marcharon diciendo que eran de la partida de Barbado. De esta capital ha salido en su persecucion una pequeña columna de ambas armas.

El espíritu publico se ha reanimado mucho al ver la activa persecucion que sufren los rebeldes. Es probable que dentro de poco desaparezcan enteramente y renazca la paz.

Los periódicos franceses alcanzan hasta el 19: mañana daremos lo que contienen de mas interesante.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
 Rtitulos al portador del 5 por 100, 18<sup>2</sup> á v. f. ó vol.: 19<sup>2</sup> 1/2 y 19<sup>2</sup> 4 v. f. ó vol. á prima de  $\frac{2}{3}$  por 100 con cupones.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Títulos al portador del 4 p. 100, 00.  
 Vales Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
 Idem sin interes, 5<sup>2</sup> 4 v. f. ó vol.: 5<sup>2</sup>, nueve dieziselsavos y 5<sup>2</sup> 4 v. f. ó vol. á prima de  $\frac{2}{3}$  y  $\frac{1}{2}$  por 100.  
 Acciones del banco español, 00.

#### CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias,	Barcelona, á pesos	Málaga, par.
36 tres dieziselsavos.	fuerzas, 1 <sup>2</sup> b.	Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Paris, 15-11 y 6.	Bilbao, 1 <sup>2</sup> papel id.	Santiago, 1 d.
	Cádiz, par.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Alicante, á corto plazo,	Coruña, $\frac{1}{2}$ papel d.	Valencia, 1 <sup>2</sup> b.
zo, $\frac{1}{2}$ b.	Granada, $\frac{1}{2}$ din. id.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

## IMPRENTA NACIONAL.

### Curso de matemáticas

por D. Tadeo Lope y Aguilar. Tres tomos en 4.º, edicion de 1796, á 75 rs. en rama y 103 pasta comun. Tomos sueltos, 15 rs. en rama. El 2.º á 24, y el 3.º á 35. El tomo 1.º contiene la aritmética universal; el 2.º trata de la geometria plana y sólida, de la trigonometria plana y esférica, de la aplicacion del álgebra á la geometria, y del cálculo de las probabilidades con doce láminas; contiene las tablas de los logaritmos, senos y tangentes de segundo en los cuatro primeros grados, y de diez en diez segundos en todos los grados del cuadrante; y la de los logaritmos logísticos é hiperbólicos; las centesimales ó de los logaritmos de los senos, cosenos y tangentes de minuto en minuto, ó de diezmilésima en diez milésima para los 100 grados del cuadrante, segun la nueva division; las de los senos naturales y sus logaritmos por cada milésima del cuadrante.

### BIBLIOGRAFIA.

MEMORIAS DE LA GUERRA DE NAVARRA Y LAS PROVINCIAS, hasta la expedicion del ex-infante D. Carlos á Aragon, por el capitán graduado, adicto á la P. M. G. del ejército D. Luis de Evans: un tomo en 12.º: se vende en la libreria de Martinez, á 5 rs. en rústica.

### ELOGIO DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA,

por D. José Mor de Fuentes: un tomito en 16.º: véndese en la libreria de Martinez, á 3 rs.

### EL AMIGO DE LA RELIGION CRISTIANO-CATÓLICA Y DE LA SOCIEDAD.

Cuaderno 4.º, último del primer tomo, contiene los artículos siguientes:—Religion.—Claridad y caridad.—Tolerantes.—Miniatura de la religion, remitido.—Coristas exclaustrados.—Espíritu religioso de la prensa.—Sociedad, educacion.—Comunicado.—Exposicion de la academia de nobles artes de S. Fernando á las Cortes sobre derribo de conventos.—Literatura.—Una noche en Aldea.—Continuacion.—Variedades.—Cortes.—Noticias extranjeras.—Noticias de España. Se suscribe en Madrid en la libreria de los herederos de D. Felipe Tieso, frente al buzon de Correos, calle de Carretas, núm. 7; Barcelona, imprenta de la viuda de Bruset é hijos; Ciudad Rodrigo, en la botica de D. Antonio Serrano, y en las principales librerias del reino, á 10 reales al mes franco de porte, y en Madrid á 8 rs. llevados á casa de los Sres. suscriptores.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. juez de primera instancia de esta villa D. Benito Serrano y Aliaga, refrendada de escribano numerario D. Juan García de La-Madrid, se convoca á todos los acreedores al concurso del anterior Excmo. Sr. duque de Veraguas, para que bien por sí, ó por persona competente autorizada, concurren á la junta que se ha de celebrar el domingo 4 de Marzo próximo venidero en la audiencia de S. S. á las doce de su mañana, sita donde fue repeso de corte, apercibidos de no hacerlo les parará entero perjuicio lo que se determinase. —En virtud de auto de 28 de Noviembre último, mandado llevar á efecto por otro de 22 del corriente mes proveidos por D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, y refrendados del escribano por S. M. de número de la misma D. Juan García de La-Madrid, se saca á pública subasta por término de 30 dias útiles, para pago de un acreedor, la casa calle de Embajadores, esquina á la de Cabestreros, distinguida con el núm. 4 de la manz. 67, la cual segun meditacion y reconocimiento practicado por el arquitecto de la academia Nacional de S. Fernando D. Francisco García Martínez con fecha 26 de Octubre de 1836, comprende 2104 pies superficiales, y está tasada en la cantidad de 56,912 rs., de cuya suma se han de rebajar las cargas que sobre sí tenga. Quien quisiere hacer posturas acuda á dicho juzgado y escribanía, que se admitiran las que se hagan siendo arregladas. —En virtud de una del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á cualquier persona que se crea con derecho ó tenga noticia de la existencia de dos certificaciones de deuda sin interes, expedidas la una en cabeza del colegio de Becas de Montilla en 1.º de Setiembre de 1835, número 111,950, su capital 44,546 rs. con 22 mrs., endosada por D. Juan de Gracia en favor de D. Santos Sanz en 29 de Diciembre de 1837; y la otra á nombre de Doña Catalina Calbo y Cantera en 1.º de Abril de 1828, núm. 32,830, su capital 120 rs., endosada á favor del mismo Don Santos Sanz por D. Francisco de S. Roman en 29 de Diciembre de 1837, para que en el término de 30 dias comparezca en la escribania mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana, á presentar sus reclamaciones, bajo apercibimiento de que pasado se proveerá lo que convenga en el expediente que se está instruyendo en esta subdelegacion sobre extravío y pertenencia de los mismos créditos.

# SUPLEMENTO

## A LA GACETA DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 1838.

### JUNTA DE QUEMA DE DOCUMENTOS DE LA DEUDA PÚBLICA.

La Junta nombrada por S. M. en el artículo 14 de su Real decreto de 13 de marzo del año próximo pasado, con presencia de las operaciones practicadas por la Direccion de la Caja Nacional de Amortizacion para cumplimentar lo que en él se previene relativo á la quema de documentos de la Deuda Pública existentes en ella, tiene la satisfaccion de anunciar al público que estan preparados al efecto los que á continuacion se expresan, para que los interesados que se crean con derecho á ellos entablen sus reclamaciones dentro del preciso término de treinta dias, contados desde el en que se verifique la insercion de este anuncio en la Gaceta, pasado el cual, y previo el exámen que practicará la Junta, se procederá á quemarlos con arreglo á dicho Real decreto.

### CUARTO ANUNCIO DE QUEMA

D E

Deuda pública no endosable.

### OBLIGACIONES DEL EMPRÉSTITO REAL DE GUEBHARD.

~~~~~

Factura de cuatro mil ciento treinta y una obligaciones del empréstito Real de España, llamado de Guebhard, circulantes en el extranjero, de á doscientos pesos fuertes cada una con interés de 5 por 100, pertenecientes á la serie décimaoctava, que han sido reembolsadas íntegramente, por haber salido premiada dicha serie en el sorteo de 30 de abril de 1827, y canceladas por la Caja Nacional.

| número de obligaciones. | su numeracion. | numero de obligaciones. | su numeracion. | número de obligaciones. | su numeracion. | número de obligaciones. | su numeracion. | número de obligaciones. | su numeracion. |
|-------------------------|----------------|-------------------------|----------------|-------------------------|----------------|-------------------------|----------------|-------------------------|----------------|
| 669                     | 70.976         |                         | al             | 6                       | 72.903         |                         | al             |                         | al             |
|                         | al             |                         | 72.113         |                         | al             |                         | 74.028         |                         | 75.150         |
|                         | 71.644         | 55                      | 72.115         |                         | 72.908         | 277                     | 74.030         |                         | —              |
| 24                      | 71.661         |                         | al             | 84                      | 72.914         |                         | al             |                         | —              |
|                         | al             |                         | 72.149         |                         | al             |                         | 74.306         | 1                       | 72.150         |
|                         | 71.684         | 623                     | 72.151         |                         | 72.997         | 36                      | 74.308         | 1                       | 72.774         |
| 51                      | 71.686         |                         | al             | 1                       | 72.999         |                         | al             | 1                       | 72.776         |
|                         | al             |                         | 72.773         |                         | —              |                         | 74.343         | 1                       | 74.029         |
|                         | 71.736         | 1                       | 72.775         |                         | —              | 5                       | 74.356         | 12                      | 74.361         |
| 110                     | 71.740         | 93                      | 72.777         | 625                     | 73.001         |                         | al             |                         | al             |
|                         | al             |                         | al             |                         | al             |                         | 74.360         |                         | 74.372         |
|                         | 71.849         |                         | 72.869         |                         | 73.625         | 58                      | 74.373         | 1                       | 75.088         |
| 150                     | 71.851         | 3                       | 72.871         | 369                     | 73.632         |                         | al             |                         | —              |
|                         | al             |                         | al             |                         | al             |                         | 74.430         |                         | —              |
|                         | 72.000         |                         | 72.875         |                         | 74.000         | 655                     | 74.433         | 1                       | 74.307         |
|                         | —              | 25                      | 72.877         |                         | —              |                         | al             | 12                      | 74.344         |
|                         | —              |                         | al             |                         | —              |                         | 75.087         |                         | al             |
| 111                     | 72.003         |                         | 72.901         | 28                      | 74.001         | 62                      | 75.089         |                         | 74.355         |

Factura de mil cuarenta y cuatro obligaciones del mismo empréstito, y tambien de á doscientos pesos fuertes cada una, con el propio interés de las series y numeracion que se expresan, que fueron compradas y canceladas por cuenta de la Caja en el año de 1828.

| número de obligaciones. | su numeracion. | número de obligaciones. | su numeracion. | número de obligaciones. | su numeracion.        | número de obligaciones. | su numeracion. | número de obligaciones. | su numeracion. |
|-------------------------|----------------|-------------------------|----------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|----------------|
| SERIE 1. <sup>a</sup>   |                |                         |                |                         |                       |                         |                | SERIE 7. <sup>a</sup>   |                |
|                         | 1              | 8.804                   |                | 2                       | 15.547                | 1                       | 21.067         |                         |                |
|                         | 1              | 8.940                   |                |                         | y                     | 1                       | 21.309         |                         |                |
| 1                       | 526            | 8.979                   |                |                         | 15.548                | 4                       | 21.553         | 1                       | 25.229         |
| 3                       | 613            | y                       |                | 1                       | 15.767                |                         | al             | 2                       | 25.266         |
|                         | al             | 8.980                   |                | 1                       | 15.771                |                         | 21.336         |                         | y              |
|                         | 615            | 8.985                   | 2              | 2                       | 15.784                | 1                       | 21.454         |                         | 25.267         |
| 1                       | 728            | y                       |                |                         | y                     | 3                       | 21.484         | 1                       | 25.397         |
| 23                      | 760            | 8.986                   |                |                         | 15.785                |                         | al             | 1                       | 25.456         |
|                         | al             | 9.082                   | 1              | 1                       | 15.854                |                         | 21.486         | 1                       | 25.549         |
|                         | 782            | 9.131                   | 1              | 1                       | 15.856                | 1                       | 21.536         | 1                       | 25.978         |
| 1                       | 1.588          | 9.168                   | 1              | 1                       | 16.151                | 37                      | 21.745         | 1                       | 26.154         |
| 5                       | 1.460          | 9.279                   | 1              |                         | SERIE 5. <sup>a</sup> |                         | al             | 2                       | 26.154         |
|                         | al             | 9.680                   | 1              |                         |                       |                         | 21.781         |                         | y              |
|                         | 1.464          | 9.795                   | 1              |                         | 3                     | 21.800                  |                | 14                      | 26.135         |
| 1                       | 1.833          | 9.809                   | 1              | 1                       | 16.832                |                         | al             |                         | 26.511         |
| 2                       | 1.873          | 10.122                  | 2              | 2                       | 17.023                |                         | 21.802         |                         | al             |
|                         | y              | y                       |                |                         | y                     | 1                       | 21.954         | 1                       | 26.524         |
|                         | 1.874          | 10.123                  |                |                         | 17.024                | 1                       | 21.956         | 30                      | 26.826         |
| 1                       | 1.884          | 10.673                  | 1              | 3                       | 17.198                | 1                       | 21.959         |                         | 27.167         |
| 1                       | 2.162          | 10.676                  | 4              |                         | al                    | 3                       | 21.961         |                         | al             |
| 1                       | 2.214          | al                      |                |                         | 17.200                |                         | al             | 2                       | 27.196         |
| 1                       | 2.224          | 10.679                  |                | 6                       | 17.280                |                         | 21.963         |                         | y              |
| 1                       | 2.795          | 10.788                  | 1              |                         | al                    | 1                       | 21.966         |                         | 27.238         |
| 4                       | 2.800          | 10.818                  | 1              |                         | 17.285                | 2                       | 22.070         | 1                       | 27.367         |
|                         | al             | 10.867                  | 1              | 34                      | 17.430                |                         | y              | 1                       | 27.695         |
|                         | 2.803          | 11.088                  | 3              |                         | al                    |                         | 22.071         | 2                       | 27.947         |
| 1                       | 2.954          | al                      |                |                         | 17.463                | 1                       | 22.089         |                         | y              |
| 1                       | 3.113          | 11.090                  |                | 10                      | 17.862                | 1                       | 22.091         |                         | 27.948         |
| 1                       | 3.226          | 11.294                  | 1              |                         | al                    | 1                       | 22.171         | 8                       | 27.965         |
| 1                       | 3.293          | 11.634                  | 1              |                         | 17.871                | 1                       | 22.196         |                         | al             |
| 1                       | 3.295          | 11.656                  | 1              | 2                       | 17.899                | 2                       | 22.274         |                         | 27.972         |
| 1                       | 3.560          | 11.804                  | 1              |                         | y                     |                         | y              | 2                       | 28.067         |
| 1                       | 3.964          | 12.195                  | 1              |                         | 17.900                |                         | 22.275         |                         | y              |
| 1                       | 3.970          | 12.214                  | 1              | 1                       | 18.062                | 1                       | 22.508         |                         | 28.068         |
| 1                       | 4.000          | 12.214                  | 1              | 1                       | 18.123                | 1                       | 22.622         | 5                       | 28.080         |
| 1                       | 4.099          | 12.480                  | 1              | 1                       | 18.374                | 1                       | 22.911         |                         | al             |
| 1                       | 4.115          |                         |                | 15                      | 18.454                | 1                       | 22.999         |                         | 28.084         |
| SERIE 2. <sup>a</sup>   |                | SERIE 4. <sup>a</sup>   |                |                         | al                    | 1                       | 23.370         | 1                       | 28.122         |
|                         | 2              | 12.553                  |                |                         | 18.468                | 1                       | 23.415         | 1                       | 28.191         |
|                         |                | y                       |                | 1                       | 18.490                | 1                       | 23.581         | 1                       | 28.410         |
| 1                       | 4.248          | 12.554                  |                | 1                       | 18.518                | 1                       | 23.585         | 1                       | 28.659         |
| 1                       | 4.467          | 12.566                  |                | 1                       | 18.558                | 5                       | 23.606         | 1                       | 28.715         |
| 1                       | 4.483          | 12.697                  |                | 2                       | 18.703                |                         | al             | 1                       | 28.717         |
| 2                       | 5.630          | 13.183                  |                |                         | y                     |                         | 23.610         | 1                       | 28.719         |
|                         | y              | 13.185                  |                |                         | 18.704                | 1                       | 23.620         | 1                       | 28.754         |
|                         | 5.631          | 13.198                  | 3              | 2                       | 18.746                | 9                       | 23.631         | 3                       | 28.776         |
| 3                       | 6.177          | al                      |                |                         | y                     |                         | al             |                         | al             |
|                         | al             | 13.200                  |                |                         | 18.747                |                         | 23.639         |                         | 28.778         |
|                         | 6.179          | 13.601                  | 20             | 1                       | 19.396                | 2                       | 23.743         | 5                       | 28.814         |
| 1                       | 6.329          | al                      |                | 1                       | 19.986                |                         | y              |                         | al             |
| 4                       | 6.541          | 13.620                  |                | 2                       | 20.113                |                         | 23.744         |                         | 28.818         |
|                         | al             | 13.637                  | 14             |                         | y                     | 2                       | 23.771         |                         | 1              |
|                         | 6.544          | al                      |                |                         | 20.114                |                         | y              | 2                       | 28.831         |
| 1                       | 7.353          | 13.650                  |                | 5                       | 20.135                |                         | 23.772         |                         | 28.839         |
| 1                       | 7.557          | 13.755                  | 1              |                         | al                    | 3                       | 23.901         |                         | y              |
| 15                      | 7.846          | 13.832                  | 1              |                         | 20.139                |                         | al             | 1                       | 28.840         |
|                         | al             | 13.842                  | 1              | 1                       | 20.150                |                         | 23.903         |                         | 29.215         |
|                         | 7.860          | 13.869                  | 4              | 1                       | 20.402                | 2                       | 23.927         |                         |                |
| 10                      | 8.224          | al                      |                | 1                       | 20.555                |                         | y              |                         |                |
|                         | al             | 13.872                  |                | 2                       | 20.558                |                         | 23.928         |                         |                |
|                         | 8.233          | 13.874                  | 1              |                         | y                     | 1                       | 24.254         | 1                       | 29.320         |
|                         |                | 13.969                  | 1              |                         | 20.559                | 1                       | 24.272         | 1                       | 29.818         |
| SERIE 3. <sup>a</sup>   |                | 14.002                  | 1              | 1                       | 20.748                | 1                       | 24.349         | 1                       | 29.856         |
|                         |                | 14.808                  | 9              | 3                       | 20.820                | 1                       | 24.359         | 1                       | 29.866         |
| 1                       | 8.439          | al                      |                |                         | al                    | 1                       | 24.400         | 2                       | 29.968         |
| 1                       | 8.441          | 14.816                  |                |                         | 20.822                | 1                       | 24.402         |                         | y              |
| 1                       | 8.446          | 15.058                  | 1              |                         | SERIE 6. <sup>a</sup> | 1                       | 24.766         |                         | 29.969         |
| 2                       | 8.460          | 15.064                  | 1              |                         |                       | 1                       | 24.815         | 2                       | 30.014         |
|                         | y              | 15.065                  | 1              |                         | 32                    | 20.969                  | 1              | 24.827                  |                |
|                         | 8.461          | 15.189                  | 7              |                         | al                    | 1                       | 24.859         |                         | y              |
| 1                       | 8.505          | al                      |                |                         | 21.000                | 1                       | 25.003         | 1                       | 30.015         |
| 1                       | 8.605          | 15.195                  |                |                         |                       |                         |                | 1                       | 30.109         |
|                         |                |                         |                |                         |                       |                         |                | 1                       | 30.450         |

| número de obligaciones. | su numeracion.         | número de obligaciones. | su numeracion.         | número de obligaciones. | su numeracion.         | número de obligaciones. | su numeracion. | número de obligaciones. | su numeracion.         |        |
|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|------------------------|--------|
| 1                       | 50.888                 | 1                       | 42.885                 |                         | al                     |                         | y              | 1                       | 58.120                 |        |
| 1                       | 50.959                 | 5                       | 43.529                 |                         | 50.500                 |                         | 55.515         | 1                       | 58.122                 |        |
| 1                       | 51.000                 |                         | al                     | 2                       | 50.575                 | 1                       | 55.550         | 3                       | 58.197                 |        |
| 1                       | 51.154                 |                         | 43.533                 |                         | y                      | 1                       | 55.370         |                         | al                     |        |
| 1                       | 51.224                 | 2                       | 43.587                 |                         | 50.576                 | 2                       | 55.598         | 2                       | 58.199                 |        |
| 3                       | 51.232                 |                         | y                      | 5                       | 50.580                 |                         | y              |                         |                        |        |
|                         | al                     |                         | 43.588                 |                         | al                     |                         | 55.599         |                         | SERIE 15. <sup>a</sup> |        |
|                         | 51.234                 | 2                       | 44.241                 |                         | 50.584                 | 3                       | 55.511         | 4                       | 58.827                 |        |
| 2                       | 51.562                 |                         | y                      | 1                       | 50.599                 |                         | al             |                         | al                     |        |
|                         | y                      |                         | 44.242                 | 1                       | 50.922                 | 1                       | 55.513         |                         | 58.850                 |        |
|                         | 51.563                 | 1                       | 44.529                 | 2                       | 51.150                 | 1                       | 55.532         | 1                       | 59.050                 |        |
| 1                       | 52.270                 | 1                       | 44.375                 |                         | y                      | 1                       | 55.565         | 1                       | 59.199                 |        |
| 2                       | 52.282                 | 5                       | 44.590                 |                         | 51.151                 | 2                       | 55.691         | 1                       | 59.201                 |        |
|                         | y                      |                         | al                     | 1                       | 51.202                 |                         | y              | 1                       | 59.203                 |        |
|                         | 52.283                 |                         | 44.594                 | 1                       | 51.521                 |                         | 55.692         | 2                       | 59.203                 |        |
| 2                       | 52.399                 | 1                       | 44.644                 | 1                       | 51.550                 | 1                       | 55.694         |                         | y                      |        |
|                         | y                      | 1                       | 44.656                 | 1                       | 51.518                 | 1                       | 55.964         |                         | 59.204                 |        |
|                         | 52.400                 | 4                       | 45.032                 | 2                       | 51.526                 | 2                       | 56.060         | 9                       | 59.265                 |        |
| 1                       | 52.482                 |                         | al                     |                         | y                      |                         | y              |                         | al                     |        |
| 1                       | 52.945                 | 1                       | 45.035                 | 1                       | 51.527                 | 1                       | 56.061         |                         | 59.273                 |        |
| 1                       | 53.107                 | 1                       | 45.069                 | 1                       | 51.540                 | 1                       | 56.064         | 1                       | 59.554                 |        |
| 1                       | 53.128                 | 1                       | 45.168                 | 2                       | 51.545                 | 2                       | 56.076         | 1                       | 59.496                 |        |
| 2                       | 53.180                 | 1                       | 45.528                 |                         | y                      |                         | y              | 3                       | 59.564                 |        |
|                         | y                      | 1                       | 45.588                 |                         | 51.546                 |                         | 56.077         |                         | al                     |        |
|                         | 53.181                 | 1                       | 45.919                 | 1                       | 51.567                 | 1                       | 56.094         |                         | 59.566                 |        |
| 1                       | 53.276                 |                         | SERIE 12. <sup>a</sup> | 1                       | 51.732                 | 1                       | 56.098         | 1                       | 59.623                 |        |
| 1                       | 53.284                 | 1                       | 46.026                 | 1                       | 51.809                 | 1                       | 56.125         | 1                       | 59.626                 |        |
| 1                       | 53.287                 | 1                       | 46.164                 | 1                       | 51.864                 | 1                       | 56.213         | 2                       | 59.631                 |        |
|                         | SERIE 10. <sup>a</sup> | 1                       | 46.221                 | 1                       | 52.000                 | 2                       | 56.234         |                         | y                      |        |
| 1                       | 57.850                 | 1                       | 46.224                 | 1                       | 52.097                 |                         | y              | 1                       | 59.632                 |        |
| 1                       | 57.861                 | 4                       | al                     | 1                       | 52.358                 |                         | 56.235         | 1                       | 59.943                 |        |
| 1                       | 57.951                 |                         | 46.224                 | 1                       | 52.638                 | 1                       | 56.356         | 1                       | 60.055                 |        |
| 1                       | 58.004                 | 1                       | 46.274                 | 1                       | 52.812                 | 1                       | 56.367         | 1                       | 60.057                 |        |
| 1                       | 58.528                 | 1                       | 46.523                 | 5                       | 52.817                 | 2                       | 56.374         | 1                       | 60.222                 |        |
| 2                       | 58.578                 | 1                       | 46.680                 |                         | al                     |                         | y              | 1                       | 60.402                 |        |
|                         | y                      | 1                       | 46.688                 | 1                       | 52.821                 |                         | 56.375         | 1                       | 60.705                 |        |
|                         | 58.579                 | 1                       | 47.019                 | 1                       | 52.986                 | 1                       | 56.384         | 1                       | 60.722                 |        |
| 2                       | 58.536                 | 1                       | 47.049                 | 1                       | 53.023                 | 1                       | 56.550         | 2                       | 60.722                 |        |
|                         | y                      | 1                       | 47.060                 | 1                       | 53.025                 | 1                       | 56.554         |                         | y                      |        |
|                         | 58.537                 | 4                       | 47.370                 | 1                       | 53.082                 | 1                       | 56.554         | 1                       | 60.723                 |        |
| 2                       | 59.213                 |                         | al                     | 1                       | 53.082                 | 1                       | 56.583         | 1                       | 60.725                 |        |
|                         | y                      | 1                       | 47.373                 | 1                       | 53.244                 | 4                       | 56.590         | 1                       | 60.759                 |        |
|                         | 59.214                 | 2                       | 47.590                 | 1                       | 53.252                 |                         | al             | 1                       | 60.975                 |        |
| 1                       | 59.278                 | 1                       | 47.915                 | 4                       | 53.281                 |                         | 56.593         | 2                       | 60.978                 |        |
| 1                       | 59.437                 | 2                       | 47.916                 |                         | al                     | 1                       | 56.617         |                         | y                      |        |
| 2                       | 59.673                 | 9                       | 47.916                 | 2                       | 53.284                 | 1                       | 56.713         | 1                       | 60.979                 |        |
|                         | y                      |                         | 47.939                 |                         | 53.286                 | 1                       | 56.722         | 1                       | 61.018                 |        |
|                         | 59.674                 | 1                       | al                     |                         | y                      | 7                       | 56.801         | 1                       | 61.149                 |        |
| 1                       | 59.697                 | 1                       | 47.947                 | 1                       | 53.287                 |                         | al             | 1                       | 61.153                 |        |
| 1                       | 40.154                 | 1                       | 47.984                 | 1                       | 53.323                 |                         | 56.807         | 2                       | 61.239                 |        |
| 1                       | 40.159                 | 1                       | 47.984                 | 1                       | 53.501                 | 1                       | 56.812         |                         | y                      |        |
| 3                       | 40.242                 | 1                       | 48.259                 | 1                       | 53.651                 | 1                       | 56.825         | 1                       | 61.240                 |        |
|                         | al                     | 1                       | 48.300                 | 1                       | 53.756                 | 1                       | 56.829         | 1                       | 61.249                 |        |
|                         | 40.244                 | 1                       | 48.372                 | 1                       | 53.955                 | 1                       | 57.079         | 1                       | 61.263                 |        |
| 1                       | 40.285                 | 2                       | 48.459                 | 1                       | 54.164                 | 3                       | 57.089         | 1                       | 61.308                 |        |
| 1                       | 40.520                 |                         | y                      | 1                       | 54.180                 |                         | al             | 3                       | 61.557                 |        |
| 1                       | 40.710                 | 1                       | 48.440                 | 2                       | 54.191                 |                         | 57.091         |                         | al                     |        |
| 1                       | 41.154                 | 1                       | 48.580                 |                         | y                      | 1                       | 57.131         |                         | 61.359                 |        |
| 1                       | 41.186                 | 1                       | 48.776                 |                         | 54.192                 | 1                       | 57.151         | 2                       | 61.498                 |        |
| 1                       | 41.265                 | 2                       | 48.818                 | 1                       | 54.257                 | 1                       | 57.322         |                         | y                      |        |
| 1                       | 41.282                 |                         | y                      |                         | SERIE 14. <sup>a</sup> | 1                       | 57.400         |                         | 61.499                 |        |
| 1                       | 41.444                 | 1                       | 48.819                 |                         | 1                      | 57.506                  | 1              | 57.506                  | 1                      | 61.822 |
| 3                       | 41.444                 | 1                       | 49.118                 |                         | 1                      | 57.549                  | 1              | 57.549                  | 1                      | 61.888 |
|                         | al                     | 1                       | 49.400                 |                         | 1                      | 57.809                  | 1              | 57.809                  | 2                      | 61.994 |
|                         | 41.446                 | 2                       | 49.441                 | 1                       | 54.348                 | 1                       | 57.872         |                         | y                      |        |
| 1                       | 41.526                 |                         | 49.464                 | 3                       | 54.906                 | 2                       | 57.888         |                         | 61.995                 |        |
| 1                       | 41.545                 |                         | 49.523                 |                         | al                     |                         | y              | 1                       | 62.125                 |        |
|                         |                        | 1                       | 49.524                 |                         | 54.908                 |                         | 57.889         | 2                       | 62.591                 |        |
|                         | SERIE 11. <sup>a</sup> | 1                       | 49.524                 | 2                       | 54.926                 | 1                       | 57.940         |                         | y                      |        |
| 1                       | 42.111                 | 1                       | 49.689                 |                         | y                      | 1                       | 57.945         |                         | 62.392                 |        |
| 1                       | 42.533                 | 1                       | 49.866                 |                         | 54.927                 | 3                       | 57.988         | 1                       | 62.423                 |        |
| 3                       | 42.875                 |                         | SERIE 13. <sup>a</sup> | 2                       | 54.972                 |                         | al             | 4                       | 62.483                 |        |
|                         | al                     | 1                       | 50.286                 |                         | y                      |                         | 57.990         |                         | al                     |        |
|                         | 42.877                 | 1                       | 50.535                 | 1                       | 54.973                 | 1                       | 58.035         |                         | 62.486                 |        |
| 1                       | 42.882                 | 1                       | 50.410                 | 1                       | 55.079                 | 4                       | 58.070         | 4                       | 62.527                 |        |
|                         |                        | 1                       | 50.427                 | 3                       | 55.263                 |                         | al             |                         | al                     |        |
|                         |                        | 3                       | 50.498                 |                         | al                     |                         | 58.073         | 1                       | 62.550                 |        |
|                         |                        |                         |                        | 2                       | 55.265                 | 1                       | 58.078         |                         | 62.548                 |        |
|                         |                        |                         |                        |                         | 55.314                 | 1                       | 58.114         |                         |                        |        |

| número de obligaciones. | su numeracion. | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERIE 17. <sup>a</sup>  |                | 1                       | 69.011         | 2                       | 76.662         | 1                       | 79.206         | 14                      | 80.919         |
|                         |                | 1                       | 69.388         |                         | y              | 1                       | 79.233         |                         | al             |
|                         |                | 1                       | 69.465         |                         | 76.663         | 2                       | 79.249         |                         | 80.952         |
| 1                       | 66.997         | 1                       | 69.503         | 1                       | 76.938         |                         | y              | 1                       | 81.064         |
| 1                       | 66.999         | 1                       | 69.799         | 1                       | 76.975         |                         | 79.250         | 1                       | 81.114         |
| 1                       | 67.475         | 1                       | 69.843         | 1                       | 77.109         | SERIE 20. <sup>a</sup>  |                |                         |                |
| 1                       | 67.493         | 4                       | 70.370         | 2                       | 77.245         |                         |                | 1                       | 81.718         |
| 1                       | 67.574         |                         | al             |                         | y              | 1                       | 79.339         | 1                       | 81.738         |
| 2                       | 67.673         |                         | 70.373         |                         | 77.246         | 1                       | 80.070         | 2                       | 81.773         |
|                         | y              | 1                       | 70.375         | 1                       | 77.271         | 1                       | 80.070         |                         | y              |
|                         | 67.674         | 1                       | 70.443         | 1                       | 77.711         | 1                       | 80.163         |                         | 81.774         |
| 4                       | 68.301         | 1                       | 70.662         | 1                       | 78.014         | 2                       | 80.204         | 3                       | 81.818         |
|                         | al             | 1                       | 70.782         | 1                       | 78.150         |                         | y              |                         | al             |
|                         | 68.304         |                         |                | 1                       | 78.248         |                         | 80.205         |                         | 81.820         |
| 2                       | 68.306         | SERIE 19. <sup>a</sup>  |                | 1                       | 78.258         | 1                       | 80.278         | 1                       | 81.825         |
|                         | y              | 2                       | 75.468         | 1                       | 78.339         | 6                       | 80.295         | 1                       | 82.130         |
|                         | 68.307         |                         | y              | 1                       | 78.573         |                         | al             | 1                       | 83.134         |
| 1                       | 68.711         |                         | 75.469         | 1                       | 78.640         |                         | 80.300         | 1                       | 83.137         |
| 4                       | 68.713         | 1                       | 75.471         | 2                       | 78.642         | 1                       | 80.818         | 1                       | 83.138         |
|                         | al             | 1                       | 75.474         |                         | y              | 1                       | 80.845         | 1                       | 83.140         |
|                         | 68.716         | 1                       | 75.474         |                         | 78.643         | 2                       | 80.850         | 1                       | 83.213         |
| 1                       | 68.718         | 1                       | 75.532         | 2                       | 79.037         |                         | y              |                         |                |
| 1                       | 68.752         | 1                       | 75.559         |                         | y              | 1                       | 80.851         |                         |                |
| 1                       | 68.923         | 1                       | 76.655         |                         | 79.038         |                         | 80.870         |                         |                |

Importan las expresadas cinco mil ciento setenta y cinco obligaciones contenidas en este anuncio veinte millones y setecientos mil reales de vellon. Madrid 22 de febrero de 1838. = José H. Arche. = V. B. = Barata.